

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

(«Gaceta» del 10 de Marzo de 1936).

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### DECRETO

Dadas las licencias de uso de armas caso por caso y en épocas muy distintas, existe siempre desarticulación entre las medidas de las Autoridades que conceden o deniegan aquéllas. Y habiéndose hecho cada vez más necesario instaurar unidad de criterio en el conjunto de las licencias que en definitiva hayan de prevalecer, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se someten a revisión en todo el territorio nacional las licencias concedidas a particulares para uso de armas largas de cañón estriado y cortas, las licencias especiales y las gratuitas.

Artículo 2.º Los particulares a quienes se revisa la licencia y los titulares de licencias especiales quedan obligados, en el término de quince días, a partir de la publicación de este Decreto, a depositar las armas en los cuarteles de la Guardia civil. Los poseedores de licencias gratuitas depositarán las armas de su propiedad en la Intervención de Armas de la Guardia civil.

Las entidades o dependencias propietarias de armas con licencia gratuita de que sean titulares funcionarios que en aquéllas presten servicio quedan obligados, en la persona de sus elementos responsables, a presentar en el plazo indicado en este artículo, a las Autoridades que se mencionan en el 4.º, relación autorizada con el detalle de dichas armas y sus poseedores.

Artículo 3.º Se declaran aplicables a los que infrinjan la presente disposición las penalidades de los infractores del Reglamento de Armas y Explosivos de 13 de Septiembre de 1935.

Artículo 4.º El Director general de Seguridad en la provincia de Madrid, Delegado para el Orden público en Cataluña, Gobernadores civiles de las demás provincias y Delegados del Gobierno en Ceuta, Mahón y Melilla proveerán lo necesario para la práctica de esta revisión.

Artículo 5.º A las armas depositadas, según lo que dispone este Decreto, se aplicarán los efectos que el artículo 123 del Reglamento citado aplica a las depositadas según sus reglas.

Artículo 6.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo que preceptúa este Decreto.

Dado en Madrid a siete de Marzo de mil novecientos treinta y seis.—NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.—El Ministro de la Gobernación, Amós Salvador Carreras.

### Jefatura de Obras públicas

#### Instalaciones eléctricas

Resultando de las diligencias remitidas por el Alcalde del pueblo de Castrillo de la Guareña

(Zamora), que no han podido ser notificados D. Gabino Olea Pérez, D. Justo Román Rodríguez, D.ª Francisca Antonio Seco, D. Fermín Ladrón de Cegama, herederos de Inocencio González y herederos de Francisco González, propietarios de terrenos afectados en dicho término municipal por el trazado de la línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión que partiendo de la ya construida en el pueblo de Vadillo de la Guareña, vaya a suministrar energía a los pueblos de Castrillo, Vallesa y Olmo de la Guareña, con destino a usos industriales, solicitada por D. Juan Nolla Badía, como Presidente de la S. A. «Electra de Castronuño», por no residir en el pueblo de Castrillo de la Guareña e ignorar su actual paradero, he acordado señalarles el plazo de quince días, a contar de la publicación del presente edicto, para que verifiquen el nombramiento de apoderado o administrador que les represente, ante la Alcaldía de Castrillo de la Guareña, a fin de poderles hacer las oportunas notificaciones; advirtiéndoles que de no hacerlo así, serán válidas las notificaciones dirigidas al Sr. Alcalde.

Zamora 29 de Febrero de 1936.—El Ingeniero Jefe, José Crespo Alvarez. R-903

Resultando en el expediente incoado a petición de D. Miguel Núñez Bragado, que como Presidente de la S. A. «Eléctrica del Tormes», solicita autorización para el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión, desde el salto de «El Porvenir de Zamora» al molino de Bermillo de Sayago, con destino a usos industriales, que los propietarios de fincas afectadas por la servidumbre forzosa de paso con dicha línea eléctrica, en el término municipal de Pereruela, cuya relación nominal se publicó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm. 121, de 9 de Octubre último, no han podido ser notificados en su casi totalidad por el Alcalde de Pereruela, por haber manifestado dichos propietarios al tratar de notificarles, que no les incumbía en cosa alguna dicha servidumbre, pues por sus fincas no pasa la línea eléctrica de que se trata.

Resultando que notificado el peticionario de las manifestaciones anteriores, hace constar que no comprende la actitud de dichos propietarios al manifestar que no les afecta en sus fincas la construcción de la línea; pero sin embargo y debido a que se ha hecho una pequeña modificación en el trazado de la línea en cuestión al objeto de suavizar un ángulo, remite una nueva lista de propietarios de fincas del término municipal de Pereruela, que habrá de sustituir a la publicada en el BOLETIN OFICIAL.

Considerando que confrontadas ambas relaciones, se observa que la presentada últimamente por el peticionario, difiere con mucho de la que ha servido de objeto a la información pública, por lo que procede, a tenor de lo que preceptúa el artículo 13 del vigente Reglamento de Instalaciones eléctricas, publicar nuevamente la relación de propietarios afectados en sus fincas por

la instalación eléctrica de que se trata, por lo que se refiere al término municipal de Pereruela.

Esta Jefatura se ha servido acordar que como complemento a la nota-anuncio publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 121, de 9 de Octubre último, se publique la relación de propietarios ahora presentada por el peticionario, que habrá de sufrir la información pública reglamentaria, y cuyos propietarios deberán ser notificados personalmente por la Alcaldía de Pereruela, a fin de que en el plazo de treinta días, presenten las reclamaciones que contra la petición estimen oportuno a su derecho.

#### Relación que se cita.

##### Término municipal de Pereruela

- 1 Andrés Iglesias
- 2 Lázaro González
- 3 María del Carmen Cánovas
- 4 José Crespo
- 5 Valeria Alejandro
- 6 Manuel Almena
- 7 Angel Pérez
- 8 Juan Rodríguez
- 9 Aniceto Macías
- 10 Justo Macías
- 11 Jesús Domínguez
- 12 Tomás Roncero
- 13 Domingo Alonso
- 14 Benito Rodríguez
- 15 Vicente Roncero
- 16 Angela Docampo
- 17 Estanislao Rivero
- 18 Patrocinio Carnero
- 19 Natalio Ramos
- 20 Estanislao Gamón
- 21 Germán Andrés
- 22 Domingo Alonso
- 23 José García
- 24 Lorenzo Romero
- 25 Encarnación Plata
- 26 Antonio Alvarez
- 27 Marcelino Ramos
- 28 Comunales

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento al artículo 13 del Reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919.

Zamora 3 de Marzo de 1936.—El Ingeniero Jefe, José Crespo Alvarez. R-950

Resultando de las diligencias remitidas por el Alcalde de Benavente (Zamora), que no han podido ser notificados D. Antonio Arias, don Ceferino Ramos, D. Isidoro Baz Matos, don Froilán Fernández, D. Casto Fernández, don Bernardino Renilla, D. Andrés Cordero, D. León Mayor, D. Cayo Cachón, D.ª Atilana Panadera, D.ª Paula Sevillano, D.ª Victoria García, D. Emilio Panizo, D. Olegario Fidalgo, D.ª Gabina Garrido, D. Tomás López, D.ª Rosalía Contero, D. Lorenzo Gallego, D. Felipe Cachón, herederos de la Condesa Patilla, D. Angel Contero, D. Maximiliano de la Vega, don Ginés del Valle, D. Aniceto Pascual, herederos

de Benito Cachón, herederos de Remigio Burón, D. Aquilino Rabadán y Viuda de Manuel Fernández, propietarios de terrenos afectados por el trazado de la línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión entre Santa María del Páramo (León) y Benavente (Zamora), solicitada por D. Rafael Navarro, en nombre y representación de D. Ginés Navarro Martínez, vecino de León, unos por estar ausentes de la localidad y otros por diversas causas, he acordado señalarles el plazo de quince días, a contar de la publicación del presente edicto, para que verifiquen el nombramiento de apoderado o administrador que les represente ante la Alcaldía de Benavente, a fin de poderles hacer las oportunas notificaciones; advirtiéndoles que de no hacerlo así, serán válidas las notificaciones dirigidas al señor Alcalde.

Zamora 9 de Marzo de 1936.—El Ingeniero Jefe, José Crespo Alvarez. R-1119

#### GALLEGOS DEL PAN

Formado por la Junta respectiva el repartimiento general de utilidades de este Municipio y corriente año de 1936, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado por todos cuantos contribuyentes deseen verificarlo, y durante los mismos y tres más presentar las reclamaciones que crean justas, por escrito y justificadas, pues una vez transcurrido el indicado plazo y sin las formas indicadas, no se admitirá ninguna.

Gallegos del Pan 6 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Nemesio Esteban. R-1104

#### GALLENDE

Don Baltasar Rodríguez Rodríguez, Alcalde Constitucional de Galende, provincia de Zamora.

Hago saber: Que a instancia de Susana Montero González y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mozo Dictino Castaño Montero, alistado en el año 1932 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Juan Francisco y Agustín Castaño Montero y cuyas circunstancias son las siguientes: son hijos de José Castaño Coca y de Susana Montero González; nacieron en San Martín de Castañeda, provincia de Zamora, Juan Francisco el día 16 de Diciembre y Agustín el 26 de Junio de 1900 y 1902, teniendo, por tanto, ahora, si viven, treinta y cinco y treinta y tres años; su estado era el de solteros y de oficio jornaleros al ausentarse hace dieciocho y quince años del pueblo de San Martín de Castañeda, respectivamente, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años de los expresados Juan Francisco y Agustín Castaño Montero, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Galende 28 de Febrero de 1936.—El Alcalde, Baltasar Rodríguez. R-917

Don Baltasar Rodríguez Rodríguez, Alcalde Constitucional de Galende, provincia de Zamora.

Hago saber: Que a instancia de Manuel Castaño Coca y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mozo Celestino Castaño Ballesteros, alistado en el año 1936 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Antonio y Agustín Castaño Ballesteros y cuyas circunstancias son las siguientes: son hijos de Manuel y de María; nacieron en San Martín de Castañeda, provincia de Zamora, el día 16 de Junio y 24 de Diciembre de 1900 y 1904, teniendo, por tanto, ahora, si viven, treinta y tres y treinta y seis años; su estado era el de solteros y de oficio jornaleros al ausentarse hace quince años del pueblo de San Martín de Castañeda, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años de los expresados Antonio y Agustín Castaño Ballesteros, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Galende 27 de Febrero de 1936.—El Alcalde, Baltasar Rodríguez. R-918

#### ALCAÑICES

Don Daniel Prieto Blanco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcañices, provincia de Zamora.

Hago saber: Que a instancia de Manuel Blanco Aguiar y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas que fué alistado en el año 1932 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Domingo Blanco Román, cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de José y de Petra, nació en Alcañices, provincia de Zamora, el día 25 de Agosto de 1882, teniendo, por tanto, ahora, si vive, 53 años, su estado era el de casado y de oficio sastre al ausentarse hace 23 años de esta villa, que fué su última residencia.

Y a los efectos reglamentarios se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Domingo Blanco Román, que tenga a bien comunicarlo a esta Alcaldía,

Alcañices 9 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Daniel Prieto.

#### MORAL DE SAYAGO

Don Miguel Blanco Blanco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Moral de Sayago.

Hago saber: Que a instancia de Narcisa de Ana Isidro y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mozo Próspero Valle de Ana, alistado en el año de 1932 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Francisco Valle de Ana, hermano de éste y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Juan y Narcisa, nació en Moral de Sayago, provincia de Zamora, el día 4 de Junio de 1903, teniendo, por tanto, ahora, si vive, 32 años; su estado era el de soltero y de oficio obrero al ausentarse hace 16 años del pueblo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero del expresado Francisco Valle de Ana, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Moral de Sayago 5 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Miguel Blanco. R=1100

#### SANTA CRISTINA DE LA POLVOROSA

Don Luis Rodríguez Pozuelo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora).

Hago saber: Que en el domicilio del vecino D. Segundo Garea (mesón), se halla depositado desde el día 23 del mes actual, un buey de las siguientes señas: pelo rojo oscuro, con una X al lado derecho en la parte superior del vacío, dos rayas a la misma cruz y otra raya en el cuarto trasero del lado derecho, con una nube en el ojo derecho.

Lo que hago público para que sea recogido por el que acredite ser su dueño,

Santa Cristina de la Polvorosa 29 de Febrero de 1936.—El Alcalde, Luis Rodríguez. R-935

#### MORALES DE TORO

Don Belisario García Barbero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Morales de Toro.

Hago saber: Que con arreglo a cuanto dispone el artículo 1.º del Decreto del Ministerio de Hacienda de fecha 31 de Diciembre último, a los efectos de prórroga por un trimestre de los presupuestos municipales que no hayan sido

aprobados hasta el 31 de Diciembre próximo pasado, la Corporación que presido, acordó anunciar la cobranza del primer trimestre del reparto de utilidades del año actual, por el repartimiento aprobado para el año de 1935.

Dicha cobranza tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, los días 20, 21 y 22 de los corrientes, de nueve de la mañana a una de la tarde, por el Recaudador que al efecto designe el Ayuntamiento, con apercibimiento a los morosos de los recargos que la vigente instrucción determina, transcurrido el periodo voluntario, Morales de Toro 7 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Belisario García. R-1009

#### FERMOSELLE

Don Manuel Fuentes Preadas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fermoselle.

Hago saber: Que en sesión ordinaria del día 2 del actual, el Ayuntamiento que me honro en presidir y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal vigente, acordó designar Vocales natos en sus dos partes real y personal que ha de regir para la formación del repartimiento general de utilidades de este distrito y año de 1936, son los siguientes:

##### Parte real

Doña Manuela Serrano Serrano, mayor contribuyente por rústica, domiciliada en el término.

Don Jacinto Esteban Prieto, mayor contribuyente por rústica, domiciliado fuera del término.

Don Manuel Seisdedos González, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en este término.

Don Pedro Minguéz Bartolomé, mayor contribuyente por industrial y comercio.

Don Ángel Castro Seisdedos, Representante de los Sindicatos Agrícolas de esta villa.

##### Parte personal

##### Parroquia única

Don Manuel Garrido Cortés, mayor contribuyente por rústica, residente y domiciliado.

Don Antonio Regojo Borges, mayor contribuyente por urbana, residente y domiciliado.

Don Mauricio Díez, Regidor, mayor contribuyente por industrial, residente.

Y para que tenga efecto lo acordado, remítase el presente edicto para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que en el término de siete días interpongan las reclamaciones que estimen convenientes los interesados.

Fermoselle 5 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Manuel Fuentes. R-995

#### VIDAYANES

Terminado el repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento para el año actual de 1936, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días y tres más para oír reclamaciones, a los efectos reglamentarios.

Vidayanes 10 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Modesto Vega. R-1053

#### SAN ROMAN DEL VALLE

Don Alvaro Ramos Ramírez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Román del Valle.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 8 del corriente mes, ha designado los Vocales natos de las Comisiones de evaluación en sus dos partes real y personal del repartimiento general de utilidades para el año actual, a los señores siguientes:

##### Parte real

Don Andrés Ramírez Ramos, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don Emilio Morán Feliz, mayor contribuyente por rústica, forastero.

Don Sabino Uña Fernández, mayor contribuyente por urbana, vecino.

Don Fabriciano Martínez Mañanes, mayor contribuyente por industrial y comercio, vecino.

##### Parte personal

Don Pedro Geras Feliz, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don Sofio Maniega García, mayor contribuyente por urbana, vecino.

Don Gumersindo Domínguez Quintana, mayor contribuyente por industrial, vecino.

Y para su publicación en el periódico oficial de esta provincia, por siete días, contados desde la inserción en el mismo, puedan formular las reclamaciones que crean justas; pasados los cuales no serán admitidas.

San Román del Valle 9 de Marzo de 1936.—  
El Alcalde, Alvaro Ramos. R-1035

#### FARAMONTANOS DE TABARA

El Ayuntamiento de mi presidencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal y demás disposiciones, ha hecho la designación de Vocales natos para constituir las Comisiones de evaluación de la parte real y personal para la confección del repartimiento de utilidades del año actual por este Municipio, recayendo los nombramientos en los señores siguientes:

##### Parte real

Don Manuel Colino Santa María, mayor contribuyente por rústica y vecino.

Don Pedro Martín de Irujo, mayor contribuyente por rústica, forastero.

Don Francisco Alonso Riego, mayor contribuyente por urbana, vecino.

Don Benigno Fincias Cruz, mayor contribuyente por industrial.

##### Parte personal

Don Inocencio Vara Romero, mayor contribuyente por territorial y vecino.

Don Jerónimo Alonso Pérez, mayor contribuyente por urbana.

Don Manuel Carbajal González, mayor contribuyente por industrial y vecino.

Dichas designaciones se hacen públicas para oír reclamaciones durante el plazo de siete días, advirtiéndose que transcurridos aquellos no se admitirá ninguna de las que puedan formularse, considerándose firmes las designaciones.

Faramontanos de Tábara 3 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Germán Alonso. R-1036

#### TORREFRADES

Debiendo tener lugar en este Municipio el día 22 del actual, la revisión de excepciones de los mozos del reemplazo actual y de los años de 1932 y 1934, se cita por medio del presente al mozo Amador Herrero Herrero, últimamente domiciliado en este pueblo y hoy en ignorado paradero, del reemplazo de 1932, que fué declarado soldado auxiliar; para que en el expresado día 22 del actual, a las nueve horas, comparezca en esta Casa Consistorial ante el Ayuntamiento de mi presidencia, al acto de la revisión de excepciones; advirtiéndole que de no hacerlo ni alegar causa que se lo impida, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Torrefracades 5 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Miguel Manzano. R-998

#### ALMEIDA DE SAYAGO

Don Santiago Fuentes Vicente, Alcalde Constitucional de Almeida, provincia de Zamora.

Hago saber: Que a instancia de Teresa Tamame Sevillano y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mozo José Saez Tamame, alistado en el presente Reemplazo por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Elias Saez Vazquez, padre del mozo y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Eduardo Saez y de María Vazquez, nació en Almeida, provincia de Zamora, el día 22 de Julio de 1895, teniendo por tanto, ahora, si vive, cuarenta años; su estado era el de casado y de oficio jornalero, al ausentarse hace dieciséis años del pueblo de Almeida, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Elias Saez Vazquez, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Almeida 4 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Santiago Fuentes. R-967

#### MATILLA DE ARZON

##### Reparto de utilidades y arbitrios

Año de 1935

Don Andrés Rubio Pastor, Recaudador y Agente ejecutivo del Ayuntamiento de Matilla de Arzón.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra varios deudores de este término municipal por débitos al reparto de utilidades y arbitrios y año expresado, se ha dictado con esta fecha la siguiente

Providencia.—Resultando de las gestiones practicadas por esta oficina recaudatoria que los deudores comprendidos en este expediente, a pesar de figurar en las listas cobratorias como vecinos de esta localidad y otros como forasteros, se desconoce en la actualidad su paradero y el los herederos en su caso. Y no habiendo cumplido indicados deudores con lo dispuesto en el artículo 153 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, de conformidad a lo que dispone el 154 de dicho Estatuto, procédase a notificarles los débitos que les resulten en este expediente por medio de edictos que se fijarán en el tablero de anuncios de este Ayuntamiento y se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiriéndoles para que comparezcan en el expediente y le hagan efectivos sus pagos en el domicilio del Recaudador, calle Recreo, número 25, y de no hacerlo en el plazo de ocho días al de la publicación, se seguirá el expediente en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, con expresión de sus débitos sin el 20 por 100 del Recaudador, son los siguientes:

	Pesetas
Claudio Viejo	75'28
Gumersindo Morán	69'12
Ignacio Alvarez	7
José Huerga Villar	97'28
María Morán	2'28
Mariano González González	341'84
Melchora Morán	5'15
Miguel González	123'84
Ricardo Fernández	24'55
Vicente González	42'50
Francisco Cárdenas	33'60
Francisco Mozo Vega	74'48
Gorgonio Morán	13
Argimiro Rodríguez	10'32
Agustín Maurín	1'92
Alberto Fidalgo	1'52
Andrés Fernández	9'12
Basilio Rodríguez	11'08
Benito Fernández	1'52
Benito Rodríguez	1'92
Bernardo Alonso Huerga	5'36
Bernardo Cadenas Huerga	26'76
Bernardo Fernández Fidalgo	5'72
Bernardo Fidalgo Morán	1'12
Cayetano Alonso	3'88
Celestino Ramos	3'84
Clemente Blanco Otero	1'92
Escolástica Huerga	3'44
Esteban Alonso Huerga	3'04
Esteban García	1'92
Evaristo Aguado	3'44
Fulgencio González	1'52
Francisco González Alonso	3'80
Francisco Huerga Andrés	4'60
Francisco Cadenas Morán	3'05
Gaspar Astorga	2'28
Gregorio Otero Blanco	4'96
Gregorio Alonso Huerga	2'28
Juan Morán Huerga	3'84
Juan Alonso Huerga	1'22
Juan Manuel Morán Huerga	2'86
Juan Morán Huerga	6'12
Juan Rodríguez Pérez	3'44
Julio Fidalgo Fuertes	1'52
Julián Otero Blanco	2'22
Lázaro Pérez Morán	13
Lucía Domínguez	2'28
Mariano Huerga Recunda	2'04
Manuel Morán Pérez	9'16
Mateo Pérez Charro	5'72
Miguel Rivera	2'68
Pedro Cadenas Fernández	10'32
Proto Cadenas Cadenas	18'08
Rafael Cadenas Cadenas	6'84
Ramón Morán Huerga	3'96

Teresa Samaniego

53'48

Vicente Martínez

3'84

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que llegue a conocimiento de los interesados deudores, expido la presente en Matilla de Arzón a 2 de Marzo de 1936.—El Recaudador, Andrés Rubio Pastor. R-964

#### QUINTANILLA DE URZ

Don Ventura Barrero Martínez, Alcalde Constitucional de Quintanilla de Urz, provincia de Zamora.

Hago saber: Que a instancia de Agustín Barrigón Castro y para que surta efectos en expediente de prórroga de primera clase de incorporación a filas del mozo Agustín Barrigón García, alistado en el año actual por este Ayuntamiento que presido, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Fidel y de Antonio Barrigón Aorta, medio hermanos del ya expresado mozo Agustín Barrigón García, y cuyas circunstancias de aquellos ausentes son las siguientes:

El Fidel es hijo de Agustín y de Josefa, nació en Quintanilla de Urz, provincia de Zamora, el día 22 de Abril de 1902, teniendo hoy día si vive treinta y cuatro años próximos a cumplir, era soltero y obrero del campo cuando se ausentó de su última residencia en España el año 1922.

El Antonio es hijo como el anterior de los mismos padres e iguales circunstancias que el anterior, excepto en la de que éste nació el día 30 de Agosto de 1904 y se ausentó también en el año 1922.

Y en cumplimiento a disposiciones del Reglamento vigente para Reemplazo del Ejército, se publica este edicto, suplicando por medio de él a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años de los expresados Fidel y Antonio o de cualquiera de ellos, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Quintanilla de Urz 6 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Ventura Barrero. R-999

#### VILLALUBE

Don Estanislao Ratón Pastor, Alcalde de este pueblo.

Hago saber: Que la Comisión municipal de Hacienda que tengo el honor de presidir, en sesión de 7 del mes de Marzo, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de mil pesetas, con imputación al artículo 10, concepto 2.º del presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos del material que se ha de adquirir para las Escuelas de este pueblo.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el periódico oficial de la provincia.

Villalube 9 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Estanislao Ratón. R-1129

#### VEZDEMARBAN

No habiendo concurrido a ninguna de las operaciones del reemplazo el mozo Alférez Pérez, Laureano Ramón; a pesar de la citación que se le hizo por el periódico oficial de esta provincia del día 12 de Febrero último, número 19, ni tampoco persona alguna en su representación, instruido el expediente correspondiente, el Ayuntamiento lo ha declarado prófugo por falta de presentación.

Y desconociendo el paradero del mismo, como el de sus padres Santiago y María Luisa, se publica el presente en el periódico oficial, citándole a la vez para que el día que se señale comparezca ante la Junta de Clasificación de Zamora al juicio de exenciones.

Se interesa a las autoridades, caso de ser hallado, lo pongan a disposición de esta Alcaldía o a la de dicha Junta de Clasificación.

Vezdemarbán 9 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Angel Gallego. R-1034

## Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo

Sentencia número siete. Señores: Ilustrísimo Sr. D. Jacinto Angoso Durán, Presidente.—D. Julio González Barbillo, Magistrado.—Don Juan Palacios Berges, Magistrado.—D. Manuel Vicente Medina, Vocal.—D. Severiano Alvarez Fernández, Vocal. En la ciudad de Zamora a dos de Marzo de mil novecientos treinta y seis. Vistos estos autos contencioso-administrativos entre partes, de la una, como demandante, don Heliodoro Rodríguez Sevillano, dirigido por el Letrado D. Joaquín Ramos Cadenas, mayor de edad, vecino de Pinilla de Toro, y de la otra, como demandada la Administración general del Estado, representada por el Sr. Fiscal de esta jurisdicción, siendo coadyuvante, en nombre y representación del Ayuntamiento demandado, el Abogado D. César Santiago, recayendo esta litis sobre validez o nulidad de acuerdos tomados por el Ayuntamiento citado en dieciocho de Octubre y treinta de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, que anuló la aprobación definitiva de las cuentas municipales acordada en sesión de catorce de Diciembre de mil novecientos treinta y uno, y

Fallamos: Que desestimando las excepciones de incompetencia de jurisdicción y prescripción de acciones, propuestas respectivamente y como perentorias por el Sr. Fiscal de lo Contencioso y Letrado de la parte coadyuvante D. César Santiago Santiago, y estimando la demanda interpuesta en esta litis por D. Heliodoro Rodríguez Sevillano, mayor de edad, vecino y ex Depositario del Ayuntamiento de Pinilla de Toro, debemos declarar y declaramos nulo y sin efecto ni valor legal lo acordado en la sesión de treinta de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro por el Ayuntamiento de Pinilla de Toro, en cuanto anula lo acordado en sesión celebrada por la misma Corporación en catorce de Diciembre de 1931, en lo que se refiere a la traída a la vista nuevamente, las cuentas aprobadas en antes dicho catorce de Diciembre, con objeto de aprobar en definitiva las mismas; y declaramos válido y subsistente lo que en la sesión del treinta de Diciembre del año de mil novecientos treinta y cuatro, se aprobó referente a revocar lo acordado en la del dieciocho de Octubre de este mismo año, como asimismo queda válido lo mandado acerca de la devolución de los bienes embargados al cuentadante, hoy actor, D. Heliodoro Rodríguez Sevillano, y sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, una vez que sea firme, se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jacinto Angoso.—Julio González.—Juan Palacios.—Manuel V. Medina.—S. Alvarez.—Rubricados.—Eliás Ferrero. R-1038

Don Jacinto Angoso Durán, Presidente de la Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la misma.

Hago saber: Que por D. Manuel Puente Diez, Regidor Síndico del Ayuntamiento de Fermoselle, se ha interpuesto ante este Tribunal provincial, recurso contencioso-administrativo, contra resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, cuya fecha no se consigna, por la que, al aprobar el presupuesto ordinario de aquel Ayuntamiento, correspondiente al año actual, suprimió del capítulo quinto, artículo primero de los gastos, la partida de tres mil pesetas, para el pago de los encargados de la enseñanza de vinos,

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Zamora nueve de Marzo de mil novecientos treinta y seis.—Jacinto Angoso.—P. M. de su S.ª, El Secretario, Eliás Herrero. R-1037

## ALCAÑICES

Don Higinio Bartolomé Sanz, Juez de instrucción de Alcañices y su partido.

Hago saber: Que por haberse dejado sin efecto el remate señalado para el día de mañana,

por no haberse anunciado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia con la antelación de veinte días que prescribe la Ley, se saca de nuevo a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días el inmueble embargado al penado José Diego Fernández, vecino de Ferreras de abajo, para garantizar las responsabilidades civiles de la causa número ciento treinta y seis de mil novecientos treinta y cuatro, por tenencia ilícita de arma de fuego, más las costas que se originen con este procedimiento, cuyo inmueble radica en término de Ferreras de abajo y se describe en la forma siguiente:

Un quión al sitio denominado la Carba del Carril para Arriba, de cabida cinco fanegas poco más o menos, y linda al Este con otro de Pedro Diego Carro, Oeste herederos de Santiago Pérez, Norte y Sur cabeceros; tasada en mil veinticinco pesetas.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día ocho de Abril próximo y hora de las doce de su mañana, y se previene:

Que el tipo de la subasta es el fijado como avalúo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Que para tomar parte en la subasta, los licitadores tendrán que consignar previamente en la Caja de Depósitos o en la mesa de este Juzgado el diez por ciento efectivo del precio del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no existen títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante el suplirlos, y

En especial lo previsto en las reglas del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria.

Dado en Alcañices a cinco de Marzo de mil novecientos treinta y seis.—H. Bartolomé.—El Secretario judicial, P. H., Benito Huidobro. R-1114

Rodrigo, José; Delegado provincial en Zamora de la Cooperativa de Crédito Mútuo, domiciliada en Sevilla, cuyas circunstancias personales se ignoran, que residió últimamente en Zamora, de donde se ausentó, ignorándose en la actualidad su paradero, comparecerá en el término de ocho días ante el Juzgado de instrucción de Alcañices, con objeto de ser oído en el sumario que se sigue con el número ciento veinticinco de mil novecientos treinta y cinco, por estafa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.—El Secretario judicial, José Casas.—Visto bueno.—El Juez de instrucción, H. Bartolomé. R-925

## PUEBLA DE SANABRIA

Don Alfonso Algara y Sáiz, Juez de instrucción de Puebla de Sanabria y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en el expediente de apremio que se tramita en este Juzgado para la exacción de la multa impuesta por la Jefatura de Montes de la provincia a los vecinos de Cional Manuel Ramos Romero, Salvador Ramos, Francisco Valiente, Tomás Matalanes, Manuel Bobillo, Manuel Ramos Acedo, Miguel Justel y Petra Bobillo, por rutaración de cincuenta áreas de terreno y arranque de raíces de roble en el monte de utilidad pública denominado «Majada Ribera», se sacan a tercera subasta sin sujeción a tipo por término de veinte días como de la propiedad de dichos apremiados los bienes inmuebles que figuran descritos en el anuncio de este Juzgado inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número ciento veintiuno, correspondiente al nueve de Octubre de mil novecientos treinta y cinco,

Lo que se hace público a fin de que la persona que quiera tomar parte en la subasta comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, donde tendrá lugar el remate el día dieciséis de Abril próximo, hora de las once de su mañana, con las demás condiciones de tener que consignarse previamente el diez por ciento del valor que sirvió de tipo a la segunda subasta y que se carece de títulos de propiedad de las fincas embargadas.

Dado en Puebla de Sanabria a cuatro de Marzo de mil novecientos treinta y seis.—Alfonso Algara.—El Secretario, Pablo Moreno. R-990

## MUELAS DEL PAN

## Cédula de citación

En providencia de esta fecha dictada por el Sr. Juez municipal de este término en mérito de atestado presentado por la Guardia civil contra D.ª María Luisa Herrera Hernández, de veinticinco años de edad, casada, natural de Roblica (Salamanca), y de profesión florista, D.ª María Hernández Ruales, de sesenta años de edad, natural de Utero de la Zaba (Salamanca), de profesión sus labores y Ascensión María Herrero Hernández, de dieciocho años, soltera, natural de Valladolid, todas con domicilio ambulante como supuestas autoras de expendición de moneda falsa, se cita por la presente a expresadas denunciadas para que concurran en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle del Mayo, el día veintitres de los corrientes, a las once horas, al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas; previniéndoles que deberán concurrir con todas las puebas de que intenten valerse, y de no comparecer, les parará el perjuicio que en derecho proceda.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extiendo la presente que firmo en Muelas del Pan a nueve de Marzo de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario del Juzgado, Rafael Moreno.—V.º B.º—El Juez municipal, José Rapado. R-1042

## PUEBLICA DE VALVERDE

Don Narciso Palacios Galende, Juez municipal de Puebla de Valverde.

Hago saber: Que por quedar desierto el concurso de traslado para la provisión de las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia la provisión de las mismas por concurso libre en la forma establecida en la Ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 y demás disposiciones vigentes, por término de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Juzgado municipal y en papel de 8.ª clase, llevando adherida una póliza de la Mutualidad judicial de una peseta, acompañando también partida de nacimiento, conducta y demás circunstancias de aptitud que le den preferencia para el desempeño del cargo; advirtiéndoles que los documentos estarán debidamente reintegrados y que la certificación de nacimiento estará librada por los encargados del Registro civil, sin que pueda sustituirla testimonio notarial de ella. Haciendo constar que este Municipio consta de 822 habitantes y que los agraciados habrán de fijar su residencia en este término, no teniendo otras retribuciones que los derechos de arancel.

Dado en Puebla de Valverde a 29 de Febrero de 1936.—El Juez municipal, Narciso Palacios. R-957

## IMPRESA PROVINCIAL

## ANUNCIOS

Desde esta fecha quedan acotadas para toda clase de ganados, las fincas que poseen en el término de San Román de los Infantes, tanto en propiedad como en colonia, los vecinos del mismo Serafin Garrote, Julián Refoyo, Daniel Alberca, Florencio de las Heras, Juan Benítez, Jerónimo Benítez, Maximino Vaquero, Manuel Roncero, Bernarda Benítez, Maximiliano Martín, José Martín, Isidoro Merino y Marcelino de las Heras.

Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal.

## A los Secretarios de tercera categoría

Se les convoca a una reunión que tendrá lugar el día 20 (viernes) por la mañana, en el Café Paris, al objeto de fijar nuestra posición frente al Colegio Central de Secretarios, que pretende anular los derechos reconocidos en la Ley Municipal.

La asistencia es obligatoria para los socios y se invita a todos los no asociados.—El Presidente, Francisco Iglesias.